

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 506:

Los Señores Alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la captura de Antonio García de Ballina de Ozo; cuyas señas se expresan á continuacion, el cual se ha fugado de la carcel de Allende en la madrugada del 2 de Octubre último al ser conducido á la de Grandas de Salime con un pote y una paraguas que había hurtado, habiéndolo hecho tambien de una vaca á un particular.

Oviedo 15 de Noviembre de 1862.
—Toribio Rubio Campo.

Señas

Edad 24 años, estatura corta, pelo negro, ojos idem, cara redonda, barba poblada, y nariz roma.

CIRCULAR NUM. 507.

Previniendo á los Alcaldes remitan á este Gobierno las listas de electores para cargos municipales.

Habiendo observado que muchos Señores Alcaldes se han olvidado de remitir á este Gobierno una copia de la lista de electores para cargos municipales recientemente rectificada les recuerdo el cumplimiento del articulo 25 del Reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Ayuntamientos, á fin de que en todo el mes de Noviembre remitan el mencionado documento, bien sea acompañado á las actas electorales ó por separado.

Oviedo 15 de Noviembre de 1862,
Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 508.

Beneficencia y Sanidad,

Se admiten á libre plática los vapores correos de Canarias, «Pelayo,» «Almogabar» y «Tharsis» á su llegada á los puertos de la peninsula.

Por el ministerio de la Gobernacion se recibió en este Gobierno de Provincia la Real orden siguiente.

En atencion á que de considerar comprendidos á los Vapores Correos «Pelayo,» «Almogabar» y «Tharsis» en la disposicion general de 1º del corriente, que sugela á todos los buques procedentes de Santa Cruz de Tenerife al trato que impone el articulo 34 de la ley de Sanidad, produciría una grave alteracion en el servicio de la correspondencia pública entre la Peninsula y las Islas Canarias; teniendo en cuenta, despues de consultada la opinion de los funcionarios facultativos, que puede y debe continuar el servicio de la correspondencia, siempre que se adopten las medidas de precaucion convenientes para no exponer al menor riesgo la salud pública; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admitan á libre plática los Vapores Correos de Canarias «Pelayo,» «Almogabar» y «Tharsis» á su llegada á los puertos de la Peninsula, para lo cual dichos tres Vapores-Correos observarán rigorosamente, mientras dure la interdiccion del puerto de Santa Cruz de Tenerife, las siguientes reglas.

1.º Se detendrán á la distancia de dos millas del puerto de Santa Cruz, dejándolo siempre á solavento. 2.º El Gobernador de Canarias remitirá á bordo en un buque menor, y con persona de toda su confianza, la correspondencia de la Capital, cuyos paquetes serán arrojados al Vapor desde la lancha, recojiendo en la misma, y de la propia manera, la que conduzca el Vapor para

Santa Cruz 3.º Inmediatamente se pondrá en marcha el Vapor, y acto continuo se procederá por el empleado del ramo de Correos, (que irá á bordo) á picar y mojar en vinagre la correspondencia, colocándola oportunamente en el embase que llevará el buque. 4.º Qualquiera otra comunicacion, por leve que sea, sujetará el buque al trato del articulo 34 de la ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrá el Capitán si admite de Santa Cruz carga, bulto ó pasaje. 5.º A la llegada del Vapor-Correo á cualquiera de los puertos de la Peninsula, será inmediatamente visitado por la Sanidad; y si de las declaraciones y visita de aspecto resulta que se han observado escrupulosamente las reglas que anteceden, y no ha ocurrido el menor accidente durante la travesía, el Vapor será admitido á libre plática, y 6.º Las dudas que se presenten á la Sanidad en cualquier caso, se comunicaran á la Dirección general del ramo por medio del telégrafo. De Real orden lo digo á V. S. para los fines indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 4 de Noviembre de 1862.
—Posada Herrera.

La que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento por las Juntas marítimas de Sanidad. Oviedo 13 de Noviembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Antonio Bel-

munt, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de antimonio que se conoce con el nombre de «La Dalia», sita en terreno comun, término de la Nisal, parroquia de Porley, concejo de Cangas de Onís, lindante al N. prado de Pedro Arias, S. otro de José Menéndez, E. otro de dicho Arias, y O. río Santianes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el punto donde se descubre el mineral, se medirán 300 metros al N. E., 1300 al S. O., 100 al N. O. y 400 al S. E., levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas se formará el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo veintiuno de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 11 de Noviembre de 1862.—Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Al insertar en el Boletín oficial de la provincia del dia de ayer el edicto de 3 del mes actual convocando a concurso para la provision de varias Escuelas vacantes se ha padecido la errata de poner los de Santa Eulalia de Oscos y Villanueva de Oscos bajo el epígrafe de Escuelas incompletas de niños, debiendo leerse Escuelas incompletas de niñas.

Oviedo 11 de Noviembre de 1862.
—Francisco Fernandez Cardín, V. R.

Año 1862

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Estado de los trabajos ejecutados en los caminos vecinales de esta provincia durante el año de 1860 con expresión de las cantidades

CONCEJOS.	Esplanacion.							Afirmado.	Obras de fábrica.				Espropia-ciones.		
	Metros lineales de des-monte en tierra á me-dia ladera.	Idem idem de tierra y piedra.	Idem idem en caja.	Id. id. de desmonte en roca á media la-dera.	Idem idem en caja.	Metros lineales de es-planacion y ensanche en caminos antiguos.	Total de metros linea-les de esplanacion.		Metros lineales.	Tageas y alcantarillas.	Pontones.	Puentes.	Metros cúbicos de mi-ros de sostenimiento.	Metros cuadrados de terreno espropiado.	Del producto de la prestación redimida.
Allende.....	1100	500	2000	662	400	800	5462	"	1	1	1	84	1600	732	
Aller.....	957	1431	17	452	"	2859	2859	"	23	"	.	2625	7548	39336	
Amieva.....	200	50	20	"	"	100	370	370	1	"	.	"	600	6075	
Avilés.....	"	"	"	"	"	540	540	420	"	1	.	"	162	2162	
Bimenes.....	1096	"	"	"	"	1706	2802	"	5	"	1	1	144	10450	580
Boal.....	462	676	"	"	"	1578	2716	"	4	"	.	1940	2516	85009	
Cabrales.....	"	2784	153	963	"	40	3900	"	35	"	.	1940	1050	5032	15077
Cabranes.....	"	"	"	"	"	2234	2234	"	35	"	.	1050	5032	15077	
Candamo.....	1194	2541	631	6341	"	105	10812	1500	11	"	.	1050	5032	15077	
Cangas de Onís.....	151	173	225	39	369	646	1603	1015	13	1	.	503	6290	12120	
Cangas de Tineo.....	2518	250	"	220	"	850	3838	60	2	"	1	4	216	22600	
Caravia.....	"	"	"	"	"	727	727	631	1	"	.	10	2516	192	
Carreño.....	390	20	306	"	18	234	968	470	9	"	.	5032	10875		
Caso.....	200	"	130	112	8	150	600	300	3	"	1	2	120	1258	4940
Gastrillón.....	604	"	7	"	"	600	1211	"	3	"	.	120	23	4136	
Castropol.....	"	460	"	"	"	3240	3700	"	3	"	1	120	120	1104	
Coaña.....	1000	"	"	"	"	"	1000	"	"	"	.	120	120	4012	
Colunga.....	"	"	"	"	"	276	276	556	2	"	.	160	160	6432	
Corvera.....	600	200	100	80	"	980	980	"	4	"	.	40	40	24755	
Cudillero.....	20	7	45	685	"	757	757	"	"	"	2	12	12	12	
El Franco.....	50	167	103	1384	33	8994	10731	1790	7	"	6	525	525	5685	
Gijón.....	453	338	298	308	4	870	2271	9620	17	7	.	97	97	1285	
Gozon.....	605	"	"	"	"	723	1328	"	"	"	.	1100	370	5000	
Grado.....	60	50	"	25	"	135	135	116	4	4	.	395	5032	26953	
Grandas de Salime.....	70	90	100	"	"	"	260	"	"	"	.	60	5032	3738	
Ibias.....	254	206	84	76	"	2918	3538	114	"	2	1	12	12	8719	
Yernes y Tameza.....	"	"	"	"	"	860	860	"	"	"	.	97	97	15629	
Illano.....	1441	"	13	"	"	6360	7814	126	"	"	.	120	120	1570	
Illas.....	312	"	"	"	"	"	312	"	"	"	.	120	120	1300	
Langreo.....	1200	750	"	600	300	"	2850	5787	69	4	2	1100	370	5000	
Laviana.....	441	115	"	"	228	126	910	"	6	"	.	395	5032	26953	
Lena.....	350	100	9	2000	2000	"	4459	"	6	"	.	60	5032	3738	
Leitariegos.....	88	"	"	"	"	88	88	"	2	"	.	3	3	6290	
Llanera.....	728	"	"	365	"	1825	2918	455	8	"	.	734	734	9533	
Llanes.....	110	"	245	132	132	842	1461	489	5	"	.	2827	2827	40000	
Mieres.....	1223	"	1182	"	303	"	2708	"	18	"	.	1000	1000	16252	
Miranda.....	2610	"	120	100	"	449	717	132	"	"	.	96	96	1308	
Morcín.....	139	57	28	44	"	140	200	120	"	"	.	1258	1258	542	
Muros.....	60	"	"	"	"	600	600	400	"	"	.	120	120	1570	
Nava.....	"	"	"	"	"	3437	3437	828	"	"	.	120	120	1300	
Navia.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	.	40	40	45108	
Noreña.....	"	"	"	"	"	545	545	545	1	3	1	90	90	6358	
Onís.....	"	"	"	"	"	384	2691	1784	9	6	1	40	40	3894	
Oviedo.....	1831	117	347	12	"	530	931	60	6	6	1	1	1	14710	
Parres.....	50	35	300	16	"	1407	1407	"	"	"	.	12	12	15029	
Peñamellera.....	"	"	"	"	"	5850	5850	5850	"	"	.	209	209	8988	
Pesoz.....	"	"	"	"	"	100	440	40	"	"	1	1	1	271	
Piloña.....	300	40	"	"	"	5051	10643	"	2	1	1	4171	4171	200	
Ponga.....	2562	2021	455	554	"	"	554	"	"	"	.	290	290	3190	
Pravia.....	250	"	"	304	"	448	551	280	"	"	.	36	36	45023	
Proaza.....	35	68	"	"	"	448	551	280	"	"	.	22	22	302	
Quirós.....	350	280	10	"	"	"	640	"	"	"	.	68	68	1107	
Regueras.....	823	100	"	"	"	923	393	"	"	"	.	79	79	271	
Rivera de Abajo.....	167	116	67	"	124	478	952	952	1	"	.	55	55	200	
Rivera de Arriba.....	293	"	"	78	"	722	1093	753	1	"	.	20	20	1107	
Riosa.....	30	120	30	36	10	162	388	6	"	"	.	25	25	396	
Rivadedella.....	"	508	"	27	"	314	849	127	1	"	.	79	79	644	
Rivadeneva.....	275	720	140	275	"	"	1410	150	11	"	1	290	290	3190	
Salas.....	"	"	800	400	300	600	2100	1072	2	1	2	36	36	45023	
Santa Eulalia de Oscos.....	264	32	"	"	"	1212	1508	83	"	"	.	22	22	302	
San Martín de Oscos.....	"	"	"	"	"	1194	1194	"	"	"	1	68	68	1258	
San Martín del Rey.....	"	225	"	61	"	286	1516	2	"	"	.	7135	7135	865	
San Tirso de Abres.....	"	"	"	"	"</										

Año de 1860.

CAMINOS VECINALES.

invertidas y peonadas servidas en los mismos.

Cantidades invertidas.				Prestaciones servidas.						
De consignaciones en el presupuesto municipal.	De subvención de los fondos provinciales.	Del producto de empréstitos.	TOTAL.	Peonadas de Hombre	Idem de carros.	Idem de yuntas.	Idem de caballería.	Total de peonadas.		
20000	20000	60000	139336	8400	2300	2300	.	13000	Primer orden desde la capital á Cangas de Tinéo, 2.º id. á Linares.	
			600	750	.	.	.	750	Primer orden de Mieres á Castilla.	
			6075	980	170	.	.	1350	Primer orden del concejo en las viegas de Onís, 2.º id. veyo de Pen.	
1500	.	.	3662	369	147	.	200	516	Segundo orden á San Cristóbal, Miranda y Magdalena.	
			580	1269	29	.	.	1298	Primer orden de Nava, Laviana y Siero.	
			85009		Primer orden á la capital de provincia, idem á la de partido,	
500	.	.	500	521	296	.	18	835	Primer orden del río de las Cabras, y de Carreña á Potes.	
36602	.	.	51679	320	160	160	.	640	Primer orden desde la capital hasta Arriondo en dirección á Piloña.	
									Primer orden de Grado á Pravia, id. de Avilés á Grado, de Peñafiel á Pravia.	
3000	4598	.	19718	3347	982	.	.	4329	Primer orden de Cangas á Llanes y otros puntos de 2.º orden.	
10000	4000	.	36600	2600	480	.	.	3080	Primer orden á Ibias, segundo idem á Leitariegos.	
			192	774	738	1308	.	2820	Segundo orden de la Espesa á Rivadesella.	
			20875	98	116	.	.	214	Primer orden de Luanco á Gijón.	
			280	4440	1674	.	276	6390	Primer orden de Laviana á Tarna.	
1706	.	4131	9071	3202	600	2602	.	6404	Primer orden de Avilés á Pravia.	
			5842	917	372	381	.	1670	Primer orden desde la villa á la capital de provincia, de 2.º id. á la Vega	
101	.	.	1205	6996	3420	8748	.	5880	Primer orden desde Espina á la Vega, idem 2.º á Boal.	
			4012	3498	.	.	.	19164	Primer orden de Villaviciosa á Colunga y Lastres.	
8000	.	.	14432	935	1072	.	519	3498	Primer orden de Avilés á Trubia.	
537	.	.	537	5986	2891	.	.	2526	Primer orden de la Costa por la Magdalena y Soto de Luiña.	
12225	4000	.	40980	9302	7237	.	.	8877	Primer orden desde la capital á Boal.	
								16539	Carretera de la costa, caminos de primer orden á Siero, Llanera y Puerta de Campos, y otros de 2.º orden.	
243	5910	.	11838	409	3	.	.	412	Primer orden de Bañugues á empalmar con la carretera de Avilés.	
11500	.	.	15200	240	66	.	.	306	Primer orden de Salcedo.	
			8719	4446	.	.	.	600	Primer orden de Grandas de Salime á Fonsagrada.	
				661	980	.	.	4446	Segundo orden de Cangas á Laceana.	
				2495	301	301	.	1641	Segundo orden desde Grado á Teverga.	
							.	3097	Primer orden desde Illano á la Vega de Rivadeo, y de Boal á Grandas de Salime.	
									Primer orden de Avilés á Grado.	
	6000	.	5000	831	587	.	983	2401	Segundo orden en las parroquias del concejo.	
400	3519	.	32953	6636	1420	.	1180	9236	Primer orden de Laviana á Tarna.	
			7657	228	30	42	.	300	Primer orden de la Cubilla.	
				3676	80	.	24	3780	Primer orden á Castilla.	
				624	144	.	98	866	Primer orden de Gijón, á Grado, idem de Trubia á Avilés.	
				6425	2265	2265	.	10955	Primer orden de la costa y valle de San Jorge, id. 2.º de Posada y Pria.	
12600	10000	11815	19629	206	191	.	.	397	Primer orden de Santullano á Moredo.	
			27368		Primer orden de la Ria y Quintana.	
			51815		Primer orden de Oviedo á los Escobios, id. de 2.º de la Piñera á Peñerudes	
			38852	3000	2600	.	132	5732	Primer orden de Cudillero, id. de 2.º de San Esteban á Pravia.	
			1308	412	100	.	.		En distintos caminos de Nava y Ceceda.	
	3482	.	4024	756	282	786	.		Primer orden de la villa á Sabugo, idem de 2.º de Anleo á Sadregal.	
				560	623	.	.		"	
				1570	3392	415	.	3807	Primer orden de Cangas á Llanes.	
1300	4000	.	6600		Primer orden á la Rivera de Arriba, las Regueras y otros de 2.º orden.	
11975	16030	.	73113	80	46	.	.	126	Primer orden desde el Infiesto á Cangas de Onís.	
			6358	1736	1455	.	.	3191	Segundo orden desde Merodio á Rozagás.	
300	1000	.	1300	563	.	.	.	563	Primer orden á Grandas de Salime.	
			3894	277	24	.	.	301	Primer orden del puerto de Ventaniella al confín de Amieva.	
			400	546	101	.	10	657	Primer orden de Cañedo, y el de Santianes.	
			400	507	7	.	.	514	Primer orden de Proaza á Linares y Quirós.	
			14710	1155	1061	41	.	2257	Primer orden de Trubia á Ventana.	
				1074	156	.	.	1230	Primer orden de Oviedo á Riosa.	
				1260	600	.	.	1860	Primer orden de la Costa y otros de 2.º	
				8988	1416	.	.	1416	Primer orden de Oviedo á Grado.	
56	452	.	1664	1028	966	.	.	3658	Segundo orden del concejo.	
1100	.	.	2207	3951	.	.	.	3951	Primer orden de Oviedo á Riosa.	
			271	1948	24	.	.	1972	Primer orden á Oviedo.	
			600	357	711	.	.	1068	Primer orden de la Costa y otros de 2.º	
	46000	8000	49190		Primer orden de la costa.	
			55023	302	1748	392	.		Primer orden desde Cornellana á la Espina.	
			2000	1610	572	.	2140		Segundo orden de Salime.	
			7135	1985	629	.	2182		Primer orden en la línea que conduce á la capital de provincia hasta	
				2000	.	.	.		confinar con Pesoz.	
				865	1479	1607	.	2614	Primer orden á Sama de Langreo.	
				2670	505	262	462	2000	Segundo orden desde Arrianes hasta Espasada.	
	11200	.	46357	3086	Primer orden en el Estopo, y en otros de 2.º del concejo.	
				108	1824	2580	.	1229	Segundo orden á Siero.	
				4804	4740	3276	.		Primer orden á Gijón por Vega de Poja.	
	7853	.	19596	1170	1118	.	24		Primer orden de Oviedo á Tarna.	
				3710	.	.	.		Primer orden á Belmonte.	
				28	2452	1609	.		Primer orden de Avilés á Pravia, 2.º id. desde Riveras á la Ferrería.	
				29168	.	.	.		Primer orden del concejo y otros de 2.º	
				16916	13628	8017	.		Primer orden de la capital al puerto de Ventana.	
200	6000	14140	15318	10152	.	.	21645		Primer orden de Tinéo á Salas.	
			200	810	240	240	25470		Primer orden de Luarca á Navia.	
			29772	4186	3910	.	1290		Primer orden á S. Tirso, id. Castropol y 2.º á Boal.	
						.	8096		Primer orden á la capital de partido, id. á Santa Eulalia.	
139045	203842	71815	1080046	167534	74694	20602	3464	266294		Primer orden á Colunga, id. de 2.º interiores del concejo.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

Y DE
ZARAGOZA A PAMPLONA Y A BARCELONA.

SERVICIO COMUN.

Las compañías de los Caminos de hierro antedichos han establecido un servicio de correspondencia para el transporte directo de las *Drogas mezcladas, Farderia* (exceptuando los tejidos de seda), *Grancina, Lana sucia, Rubia en rama, Tubos de hierro asfaltados y de fundicion*, entre los puntos y á los precios que indica la siguiente tarifa.

PRECIOS POR FRACCION DE 10 KILOGRAMOS.

MERCANCIAS.	De los puntos siguientes á los del frente y vice-versa.												Toro.														
	Vitoria.	Burgos.	Palencia.	Valladolid.	Medina del Campo.	Sanchidrián.	Salamanca.	Zamora.	Oviedo.	León.	Bejar.	Segovia.	Tordesillas.	00000	00000	00000	00000	00000	00000	00000	00000	00000	00000	00000			
DROGAS MEZCLADAS.....	Barcelona. 5.07	5.86	6.43	6.58	6.86	"	7.65	8.29	8.73	8.80	9.62	7.02	7.42	7.86													
FARDERIA, exceptuando los tejidos de seda.....	Barcelona. 4.48	5.28	5.85	6.00	6.28	"	7.64	7.70	8.14	8.80	9.61	7.02	6.83	7.27													
GRANCINA.....	Sabadell. 4.43	5.23	5.80	5.95	6.23	"	7.59	7.65	8.09	8.75	9.56	6.97	6.78	7.22													
LANA SUCIA O EN CHURRO.....	Tarrasa. 4.33	5.13	5.70	5.85	6.13	"	7.59	7.65	8.09	8.75	9.56	6.97	6.78	7.22													
RUBIA EN RAMA.....	Manresa. 4.45	5.06	5.51	5.69	5.90	5.77	7.25	7.03	7.43	9.64	9.20	7.02	6.16	6.60													
TUBOS de hierro asfaltados y de fundicion.....	Igualada. 4.30	4.91	5.36	5.54	5.75	5.61	7.09	6.77	7.31	9.48	9.04	6.88	6.00	6.44													
	Barcelona. 4.29	4.90	5.35	5.53	5.74	5.56	7.04	6.88	6.66	7.10	9.27	8.83	6.71	5.79	6.23												
	Manresa. 5.03	"	5.24	"	"	"	5.28	5.49	"	"	"	"	"	"													
	Barcelona. 4.60	5.08	5.21	"	"	"	5.21	"	"	"	"	"	"	"													

NOTAS.

1.^a Las drogas, fardería, grancina, lana y rubia se recogerán y entregará en domicilio en todos los puntos escepcion de Sabadell, Tarrasa y Manresa. Los precios señalados para los tubos, se entiende de estacion á estacion.

2.^a Las mercancías no comprendidas en esta tarifa se facturarán á precios convencionales según á la clase á que correspondan, á menos que por su peso, volumen ó otra causa no pueda admitirse su transporte interin no queden unidas las líneas.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

TRANSPORTES DE GANADOS

en pequeña velocidad.

TARIFA.

R. C.

Recorriendo un trayecto superior á 120 kilómetros. 1.25 Por kilómetro y wagon completo de uno ó dos pisos sin distincion de especie de ganados y sea cualquiera el número de cabezas.

Idem trayecto superior á 40 id. sin exceder de 120 kilómetros. 1.50

Idem idem inferior á 40 id. 2

Ejemplos de aplicación de la presente tarifa. R. C.

De Palencia á	Sanchidrián. 146	kilómetros. 182.50	Por wagon ocupado, sea cualquiera la clase de ganado.
	Valladolid. 48	" 72	
	Burgos. 96	" 144	
	Miranda de Ebro. 185	" 234.25	
	Vitoria. 218	" 272.50	
	Olazagutia. 259	" 323.75	
	Sanchidrián. 98	kilómetros. 147	
	Palencia. 48	" 72	
	Burgos. 121	" 151.25	Idem,
De Valladolid á	Miranda de Ebro. 214	" 263.75	
	Vitoria. 244	" 305	
	Olazagutia. 285	" 356.25	

De Olazagutia á	Vitoria. 511	42 kilómetros. 63
	Miranda de Ebro. 75	" 112.50
	Burgos. 164	" 203
	Sanchidrián. 383	" 478.75

CONDICIONES DE APLICACION.

1.^º El remitente tiene derecho de cargar á su riesgo y peligro, en cada wagon, el número de cabezas que le convenga; en este caso la compañía exigirá un boletín de garantía, en que se la exonere de toda responsabilidad para el caso de muerte y otras contingencias que puedan ocurrir en el viage.

2.^º Despues de descargados los ganados en el punto de destino, si no se presenta á recogerlos el consignatario, se colocarán en una cuadra por cuenta del mismo.

3.^º En las Estaciones donde no hay andenes para embarque ó desembarque de los ganados, si el remitente ó consignatario quisieren sin embargo aprovecharse del ferro-carril, serán de su cuenta dichas operaciones.

4.^º El embarque debe hacerse cuatro horas antes de la señalada para la salida del tren.

5.^º Los remitentes ó sus dependientes podrán viajar en los mismos trenes, siendo admisible una persona por cada dos wagones cargados, á la ida solamente. Un coche de 3.^a clase, unido al tren de ganado, ó el furgon donde viaja el conductor del tren, ofrecerá á los remitentes ó sus dependientes el número de asientos á que tengan derecho.

NOTA. Los remitentes deberán avisar en las Estaciones de salida 24 horas al menos, y si posible es 48 horas antes de hacer la expedición.